

---

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

**EL GRUPO MUNICIPAL VOX**, a través de su Portavoz, D. Gonzalo Manuel López Pretel, y del Concejál D. Diego Lorente Balibrea, de conformidad con lo dispuesto por el art. 58.1.A del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno Ordinario la siguiente moción:

**“ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RESIDENCIA INICIAL DE MENORES”**

**Exposición de Motivos:**

La regularización extraordinaria de 2026, impulsada por el Partido Socialista, suma 45.242 solicitudes presentadas en la Región de Murcia. El proceso estuvo abierto del 16 de abril al 30 de junio de 2026 y Murcia quedó como la séptima comunidad autónoma por volumen de solicitudes.

En el conjunto de España se registraron 1.174.978 solicitudes. El Ministerio señala que el 79,6 % correspondió a autorizaciones por arraigo extraordinario y el 20,4 % a solicitantes de protección internacional.

Este volumen de regularizaciones puede traducirse, a partir de mediados de 2027, en un incremento significativo de las solicitudes de reagrupación familiar. La normativa permite, cuando se cumplen los requisitos legalmente establecidos, reagrupar al cónyuge o pareja, a los hijos y, en determinados supuestos, a los ascendientes propios o del cónyuge. Existe, por tanto, el riesgo de que se produzca un aumento relevante del número de personas que accedan a estos procedimientos y, en consecuencia, de las solicitudes que deban ser tramitadas y comprobadas por las administraciones competentes.

Este escenario hace necesario anticipar la capacidad administrativa municipal para la tramitación y comprobación rigurosa de los informes de adecuación de vivienda vinculados a estos procedimientos y, por tanto, disponer de una Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de integración social y de adecuación de vivienda para reagrupación familiar y residencia inicial de menores.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, prevé, en su artículo 31.3, que la Administración pueda conceder una autorización de residencia temporal por situación de arraigo. El desarrollo reglamentario de esta ley, a través del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en sus artículos 125 a 127 los procedimientos para dichas autorizaciones. Concretamente, el artículo 127

exige la aportación de un informe que certifique el esfuerzo de integración para el arraigo social (cuando no se acrediten vínculos familiares) y para el arraigo socioformativo.

Asimismo, la normativa de extranjería exige un informe que acredite la disposición de una vivienda «digna y adecuada» para los procedimientos de reagrupación familiar y residencia inicial de menores no nacidos en España. La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, define el concepto de «vivienda digna y adecuada», que debe guiar la valoración de dicha condición.

El ejercicio de la competencia en materia de asistencia y bienestar social corresponde a la Comunidad Autónoma, conforme al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, asigna a los Servicios Sociales de Atención Primaria, en su artículo 31, apartado j), la función de «valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes y emisión, en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia».

La valoración corresponde a los profesionales de los Servicios Sociales municipales y debe hacerse de manera ponderada y conjunta, atendiendo, entre otros, a unos parámetros fijados en la Ordenanza:

Requisitos específicos para la valoración del arraigo social.

Documentación acreditativa para la solicitud, incluida la acreditativa de la carencia de antecedentes penales en España y en su país de origen del reagrupante y del reagrupado (este puede haber sido expulsado de España por entrada ilegal o por la comisión de delitos).

Medios de prueba.

Visitas domiciliarias obligatorias.

Requisitos específicos para el arraigo socioformativo.

Instrucción del procedimiento, contenido y validez del informe.

Finalización y notificación del procedimiento.

Concepto de vivienda adecuada, objeto y solicitud, y documentación requerida.

Por lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX proponemos, para su debate y posterior aprobación en este Pleno Ordinario, que se adopten los siguientes:

## **ACUERDOS**

1. Instar al Gobierno municipal a iniciar, a través de los servicios jurídicos, técnicos y sociales competentes, la elaboración y tramitación de una Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la emisión de informes de integración social y de adecuación de vivienda para reagrupación familiar y residencia inicial de menores, con pleno respeto a la legislación estatal y autonómica vigente en materia de extranjería, régimen local, vivienda y procedimiento administrativo.
2. Establecer en dicha Ordenanza un procedimiento objetivo, homogéneo, individualizado,

3. verificable y técnicamente motivado para la elaboración de los informes, determinando con precisión la documentación exigible, los trámites de subsanación, las entrevistas, las comprobaciones, los plazos, el contenido mínimo de los informes y los criterios técnicos aplicables.
3. Establecer que la valoración y emisión del informe administrativo correspondan al órgano municipal competente y al personal público que tenga atribuidas las correspondientes funciones, sin perjuicio de que puedan incorporarse al expediente documentos o certificados procedentes de otras administraciones.
4. Regular específicamente los informes de adecuación de vivienda, estableciendo mecanismos de comprobación de los extremos exigidos por la normativa vigente: título que habilite para la ocupación y disposición de la vivienda, número de habitaciones, utilización de sus dependencias, número real de personas residentes y condiciones de habitabilidad y equipamiento. Estos elementos están expresamente contemplados por el Reglamento de Extranjería. Incorporar un protocolo específico ante indicios de hacinamiento, sobreocupación, infravivienda, insalubridad o utilización residencial incompatible con la normativa aplicable, siendo obligatoria la visita a la vivienda del solicitante por parte del técnico redactor del informe y de un arquitecto.
5. Prever la coordinación, dentro de sus respectivas competencias, entre Servicios Sociales, Estadística y Padrón, Urbanismo, Vivienda, Policía Local y demás unidades municipales cuando resulte necesaria para verificar circunstancias relevantes para la emisión del correspondiente informe, así como recabar, cuando proceda, los informes necesarios de otras administraciones públicas.
6. Someter el proyecto de Ordenanza, una vez elaborado y acompañado de los correspondientes informes jurídicos y técnicos, al procedimiento legalmente establecido para su aprobación inicial por el Pleno, información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva, de conformidad con la legislación de régimen local.
7. Dar traslado de los presentes acuerdos a las distintas concejalías de este Ayuntamiento.

En Cartagena, a 22 de septiembre de 2026

**GONZALO  
MANUEL|  
LOPEZ|  
PRETEL**

Firmado digitalmente por  
GONZALO MANUEL|LOPEZ|PRETEL  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, ou=CIUDADANOS,  
cn=GONZALO MANUEL|LOPEZ|  
PRETEL, givenName=GONZALO  
MANUEL, sn=LOPEZ PRETEL,  
serialNumber=[REDACTED]  
Fecha: 2026.09.22 19:37:57 +02'00'

**Gonzalo Manuel López Pretel**  
Portavoz G.M. VOX Cartagena



NIF: P3001600J

## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

### Mocion VOX Ordenanza Informes Integracion y Vivienda

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://cartagena.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** [REDACTED]

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

| Huella del documento para el firmante | Texto de la firma                                                                   | Datos adicionales de la firma                                                                            |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [REDACTED]                            | GONZALO MANUEL LOPEZ PRETEL                                                         | Firma electrónica avanzada - ISTEK - 22/09/2026 19:37 (según el firmante)<br>GONZALO MANUEL LOPEZ PRETEL |
| [REDACTED]                            | AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA<br>Registro de entrada nº 129937/2026<br>22/09/2026 19:40 | Sello electrónico - 22/09/2026 19:40<br>Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA                       |